

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-170614-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAMBIO DEL DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PENALES DEL SEGUNDO Y TERCER DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO, CON SEDE EN TEKAX Y VALLADOLID, RESPECTIVAMENTE.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los artículos 64, párrafo decimocuarto y 72, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, señalan que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo que disponga la propia Constitución y la ley.

**SEGUNDO.** El artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como el numeral 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, facultan al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, emitir los acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y ley, antes mencionada.

**TERCERO.** Con fecha 4 de abril de 2011 fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo General número EX07-110331-03 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se estableció la jurisdicción territorial de los tres departamentos judiciales del estado, la jurisdicción y competencia por materia y territorio, así como la sede de los juzgados de primera instancia, determinando en el artículo Quinto del propio ordenamiento, que el Juzgado Penal del Segundo Departamento Judicial, tendrá como sede Tekax y el Juzgado Penal del Tercer Departamento Judicial, tendrá como cabecera el poblado de Ebtún, Valladolid.

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, basando su criterio en los datos e información que contiene la estadística judicial correspondiente a la actividad trimestral de los juzgados Penales del Segundo y Tercer Departamentos Judiciales del Estado, determinó realizar el cambio de domicilio de los mismos, a fin de optimizar los recursos administrativos y financieros que ofrecerá una infraestructura en óptimas condiciones para el uso del personal adscrito y el público en general.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-170614-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAMBIO DEL DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PENALES DEL SEGUNDO Y TERCER DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO, CON SEDE EN TEKAX Y VALLADOLID, RESPECTIVAMENTE.**

**Artículo 1.** El Juzgado Penal del Segundo Departamento Judicial del Estado, con sede en Tekax, Yucatán, tendrá como nuevo domicilio, a partir del día 10 de julio de 2017, el edificio que ocupa el Centro de Justicia, ubicado en el predio sin número de la calle 41, manzana 59, solar 2, de Tekax, Yucatán.

**Artículo 2.** El Juzgado Penal del Tercer Departamento Judicial del Estado, con sede en la población de Ebtún, Valladolid, Yucatán, tendrá como nuevo domicilio, a partir del día 10 de julio de 2017, el edificio que ocupa el Centro Integral de Seguridad Pública de Valladolid, ubicado en el Tablaje Catastral 11199, polígono Chan Yokdzonot, Km. 15, Valladolid, Yucatán.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Secretario Ejecutivo será el encargado de realizar las gestiones para la publicación del presente Acuerdo General en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como realizar las acciones de difusión necesarias para el adecuado conocimiento por parte de la población del contenido de este acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**ASÍ LO ACORDÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**( RÚBRICA )**

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán

**ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-170614-01, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CAMBIO DEL DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PENALES DEL SEGUNDO Y TERCER DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO, CON SEDE EN TEKAX Y VALLADOLID, RESPECTIVAMENTE.**